



BOLETIN ECLESIASTICO  
DEL  
OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. Decreto general fijando las fiestas primarias y secundarias y su rito respectivo.—II. Exposición y Real decreto declarando nuevos derechos á Canongías y Beneficios.—III. Acuerdos de la Junta Central de Congresos Católicos.—IV. Anuncio de una plaza de cantor en la iglesia de San Francisco el Grande, de Madrid.—V. Muerte de Santa Teresa, según la describen sus principales biógrafos.

DECRETUM GENERALE (1)

Iuxta Decretum diei 2 Iulii nuper elapsi, quum a me infrascripto Cardinali Sacrae Rituum Congregationi Praefecto, et Relatore in Ordinariis Comitibus, subsignata die ad Vaticanum coadunatis, proposita fuerit approbanda Catalogus Festorum, quae uti *primaria* vel *secundaria* re-

(1) Véase el número 16 de este BOLETIN, correspondiente al 15 de Agosto último.

tinenda sunt; Emi. et Rmi. Patres Sacris tuendis Ritibus praepositi, audito voce et scripto R. P. D. Augustino Caprara S. Fidei Promotore, ita rescribere rati sunt: AFFIRMATIVE; *evecto ad ritum Duplicis Maioris, in Calendario universali, festo Dedicacionis Basilicae Ssmi. Salvatoris, si Sanctissimo placuerit. Catalogus vero ita se habeat:*

## FESTA PRIMARIA

### In calendario universali

#### § I. *Duplicia Primae Classis*

Nativitas Domini.—Epiphania Domini.—Pascha Resurrectionis. — Ascensio Domini. — Pentecostes. — Festum Corporis Christi.—Assumptio, et Immaculata Conceptio B. M. V.—Nativitas S. Ioannis Baptistae.—Festum S. Ioseph Sponsi B. M. V.—Festum Ss. Apostolorum Petri et Pauli.—Festum Omnium Sanctorum.—Dedicatio propriae Ecclesiae.—Patronus, vel Titulus Ecclesiae. — Patronus Principalis Regionis, vel Dioecesis, aut loci.

#### § II. *Duplicia Secundae Classis*

Circumcisio Domini.—Festum Ssmae. Trinitatis.—Purificatio B. Mariae V.—Annuntiatio B. Mariae V.—Visitatio B. Mariae V.—Nativitas B. Mariae V.—Dedicatio S. Michaelis Archangeli.—Natalitia Undecim Apostolorum.—Festa Evangelistarum.—Festum S. Stephani Protomartyris.—Festum Ss. Innocentium Martyrum.—Festum S. Laurentii Martyris.—Festum S. Annae, Matris B. M. V. Festum S. Ioachim, Patris B. M. V.

#### § III. *Duplicia Maiora per Annum*

Transfiguratio Domini.—Dedicatio Basilicae Ssmi. Sal-



vatoris.—Dedicatio S. Mariae ad Nives.—Festum Ss. Angelorum Custodum.—Dedicatio Basilicarum Ss. Petri et Pauli Apostolorum.—Festum S. Barnabae.—Festum S. Benedicti Abb.—Festum S. Dominici C.—Festum S. Francis- ci C.—Festum Patronorum minus Principalium.

§ IV. *Alia duplicia per Annum*

Dies Natalitia, vel quasi Natalitia uniuscuiusque Sancti.

PRO ALIQUIBUS LOCIS

S. Gabrielis Archangeli.—S. Raphaelis Archangeli.— Dies Natalitia, vel quasi Natalitia uniuscuiusque Sancti.— Commemoratio Sanctorum, quorum Corpora, vel Reliquiae in Ecclesiis Dioceseos asservantur.

**FESTA SECUNDARIA**

In calendario universali

§ I. *Duplicia Primae Classis*

Sacratissimi Cordis Iesu.

§ II. *Duplicia Secundae Classis*

Festum Ssmi. Nominis Iesu.—Festum Inventionis S. Crucis.—Festum Pretiosissimi Sanguinis D. N. I. C.— Solemnitas Ssmi. Rosarii B. M. V.—Festum Patrocinii S. Ioseph.

§ III. *Duplicia Maiora*

Exaltatio S. Crucis.—Duo festa Septem Dolorum B. M. V.—Commemoratio B. M. V. de Monte Carmelo.—Festum Ssmi. Nominis B. M. V.—Festum de Mercede B. M. V.—

Praesentatio B. M. V.—Apparitio S. Michaelis Archangelii.—Decollatio S. Ioannis Baptistae.—Cathedra S. Petri Ap., utraque.—Festum eiusdem ad Vincula.—Conversio, et Commemoratio S. Pauli Ap.—Festum S. Ioannis ante portam Latinam.

### Pro aliquibus locis

Officia Mysteriorum et Instrumentorum Passionis D. N. I. C.—Ssmi. Redemptoris.—Sanctae Familiae Iesu, Mariae, Ioseph.—Ssmi. Cordis Mariae.—Desponsationis, Maternitatis, Puritatis, Patrocinii B. M. V.—Translationis Almae Domus B. M. V.—Exspectionis Partus B. M. V.—B. M. V. Auxilium Christianorum.—Prodigiorum B. M. V.—Apparitionis B. M. V. Immaculatae.—Commemoratio Omnium Ss. Summorum Pontificum

Item alia quaecumque festa sive Domini, sive B. M. V. sub aliquo peculiari titulo, sive Sanctorum, praetereorundem natalem diem, uti Inventionis Corporum, Translationis, Receptionis, Patrocinii, et hisce Similia.

Die 22 Augusti 1893.

Facta postmodum Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papae XIII, de his omnibus relatione per me ipsum infrascriptum Cardinalem Praefectum, Sanctitas Sua duplicem Catalogum, prouti superius exstat, approbabit ac vulgari praecepit; elevato ad ritum duplicem maiorem, unum cum festo Dedicationis Basilicae Ssmi. Salvatoris, festo etiam Dedicationis Basilicarum Ss. Petri et Pauli Apostolorum. Die 27, iisdem mense et anno.—CAJETANUS Card. ALOISI-MASELLA, S. E. C. Praefectus.—Loco † Sigilli, Vincentius Nussi, S. R. C. Secretarius.





## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Negociado 7.º—I.º de Asuntos Eclesiásticos.

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Desde la publicación del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891, han sido varias las peticiones elevadas á este Ministerio, relativas unas á declaración de derechos y otras á asimilación de algunos cargos no comprendidos en aquella disposición, á otros que, con arreglo á la misma, conceden aptitud para aspirar á diferentes categorías del Clero Catedral y Colegial. Entre éstas merecen especial mención la formulada por los Ecónomos y la de los Profesores de Religión y Moral de las Escuelas Normales. Los primeros, aun cuando no han obtenido su cargo previo concurso, es indudable que prestan el servicio parroquial en iguales condiciones que los Párrocos; y su larga permanencia al frente de las parroquias es una garantía que acredita al buen concepto que merecen á sus Prelados en el desempeño de tan delicado ministerio. Partiendo, pues, del principio de exigirles una mitad más en el tiempo de servicio que el establecido para los Párrocos en el mencionado Real decreto, es justo que sean considerados con aptitud para el ingreso y ascenso en el Clero Catedral, siempre que hayan cumplido, en la misma proporción, el tiempo que á los Párrocos se exige en los respectivos casos.

Los Catedráticos de Religión y Moral de las Escuelas Normales, deben también, por analogía, equipararse á los de Seminario é Instituto, declarándoles en igualdad de con-



diciones, y, en su consecuencia, con derecho á optar á los mismos beneficios.

Y, por último, para desvanecer algunas dudas á que ha podido dar lugar el repetido Real decreto de 23 de Noviembre de 1891, aun cuando parezca ocioso consignarlo, es indudable que todo aquel que tiene condiciones para un cargo determinado, las tiene para otro de inferior categoría, por más que no se halle comprendido en el artículo referente á la prebenda que solicite.

Fundado en estas consideraciones, y autorizándose con la opinión del Muy Reverendo Nuncio de Su Santidad, según lo dispuesto en el art. 28 del mencionado Real decreto de 23 de Noviembre de 1891, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Septiembre de 1893. —SEÑORA: A. L. R.  
P. de V. M., TRINITARIO RUIZ CAPDEPÓN.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el muy Reverendo Nuncio Apostólico; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos que determina el Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891, los Curas Eónomos que hayan desempeñado su cargo una mitad más del tiempo exigido á los Párrocos para su ingreso en el Clero Catedral ó Colegial, podrán optar á las mismas categorías que para esto señala el mencionado Real decreto.

Art. 2.º Los Profesores de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, se considerarán asimilados á los de Seminario é Instituto.



Art. 3.º Todo aquel que se halle en condiciones para solicitar una prebenda, las tiene para aspirar á otra de inferior categoría, aun cuando no esté expresamente comprendido en el artículo que se refiera al cargo para que se le nombre.

Dado en San Sebastián á 14 de Septiembre de 1893.—  
MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia,  
TRINITARIO RUIZ CAPDEPÓN.

---

## JUNTA CENTRAL DE CONGRESOS CATÓLICOS

### PEREGRINACIÓN

La Junta Central de Congresos Católicos, á petición de varias personas á quienes retrae la situación aflictiva por que atraviesan algunas regiones de España, y la sanitaria de Francia é Italia, ha resuelto disponer, después de consultada la opinión de los Venerables Señores Arzobispos, suspender, por ahora, la salida de la Romería dispuesta para trasladarse á la capital del Orbe Católico.

Estando terminados por esta Junta los trabajos necesarios para la realización de este acto, pasadas que sean las actuales circunstancias, podrá llevarse á cabo, cumpliéndose los deseos de Su Santidad el Papa León XIII y de los católicos españoles.—El Presidente, *Arzobispo-Obispo de Madrid Alcalá*.—El Secretario, *Cayetano Ortiz*.

---

## MINISTERIO DE ESTADO

### Sección de la obra Pía

El señor Ministro de Estado ha dispuesto que se provea por oposición la plaza vacante de Capellán Cantor



de la Iglesia de San Francisco el grande de esta corte, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas. Los aspirantes á la misma deberán dirigir sus solicitudes á este Ministerio en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acreditando ser españoles y tener licencias para celebrar, y sometiéndose á los ejercicios que tengan de practicar en la forma establecida para estos casos.

Madrid 29 de Septiembre de 1893.—El Secretario,  
*Joaquin Valera.*

---

## MUERTE DE SANTA TERESA

TAL COMO LA DESCRIBEN SUS PRINCIPALES BIÓGRAFOS

---

### De la bula de su canonización

Llegado el tiempo, en que había de recibir de mano del Señor la corona de gloria merecida por tantos trabajos sufridos por su honra, y por tantas buenas obras llevadas á cabo para utilidad de la Iglesia, fué acometida en Alba por una grave enfermedad, durante la cual conversaba frecuentemente con las hermanas acerca del amor divino, muchas veces daba gracias á Dios porque la había hecho hija de la Iglesia, recomendaba como los bienes mayores la pobreza y la obediencia á los Prelados, y después de recibir con la humildad más profunda y con caridad casi divina los sacramentos del Viático y Extrema-unción, teniendo en sus manos el crucifijo, voló á los cielos. Con muchísimas señales manifestó Dios el grado de gloria que la había concedido, y muchas religiosas vieron la diadema y esplendor que tenía en la patria celestial. Una vió multitud de luces maravillosas sobre la iglesia, en el coro y so-



bre la celda de la Santa; otra á Jesucristo nuestro Señor, rodeado de toda su gloria y de numerosas huestes de ángeles, asistiéndola en el lecho. Otra muchos ángeles adornados con blancas vestiduras, que entrando en la celda, la rodeaban; otra en el mismo momento de su muerte vió una blanca paloma que salía de su boca y volaba al cielo; otra admiró un resplandor parecido al reflejo de un cristal, que salía por la ventana. Y finalmente, también una religiosa vió, que un árbol destruido por una cerca de piedra y cal, y seco ya de mucho tiempo, contra lo que exigía la estación y la naturaleza, apareció lleno de flores en la misma hora de su muerte.

§. 11

**De la vida escrita por el P. Francisco de Rivera.**

Pidió la Extrema-unción y recibióla con mucha reverencia á las nueve de la noche el mismo día, vispera de San Francisco... En toda esta noche no dejó de padecer muchos dolores, saliendo de cuándo en cuándo con sus versos acostumbrados; y el día siguiente á las siete de la mañana, se echó de un lado, de la manera que pintan á la Magdalena, y con un Crucifijo en la mano, el cual tuvo hasta que se lo quitaron para enterrarla; el rostro tenía encendido y así se estuvo en oración con grandísimo sosiego y quietud, sin menearse más. Cuando estaba en el artículo de la muerte, una hermana la estaba mirando con grande atención, y parecía que vía en ella señales de que la estaba hablando nuestro Señor, y mostrándola grandes cosas, porque hacía meneos, como quien se maravilla de lo mucho que vía. Así estuvo hasta las nueve de la noche, en que dió su santa alma á su Criador, jueves día de San Francisco.

*Libro 3, cap. 15.*



## Del P. Francisco de Santa María en la obra «Reforma de los Descalzos de Nuestra Señora del Carmen».

Habiendo recibido el Santísimo Sacramento por viático, pidió el de la Extrema-unción... Pasó toda aquella noche en excesivos dolores, repitiendo de cuándo en cuándo amorosos versos jaculatorios. A las siete de la mañana siguiente, día de San Francisco, se echó de un lado, teniendo la cabeza sobre los hombros de la V. Ana de San Bartolomé (1), á la manera que pintan á la Magdalena, con su crucifijo en la mano, que tuvo siempre hasta que se lo quitaron para enterrarla. Comenzó un gran sosiego y quietud; y absorta en Dios, enagenada de los sentidos, con la novedad y grandeza de lo que comenzaba á gozar, estuvo de la forma dicha sin movimiento alguno por espacio de catorce horas, hasta las nueve de la noche de aquel mismo día. Los gozos, los coloquios amorosos, los gustos de la vida eterna, las visiones nunca vistas, ¿quién las podrá declarar, ni aun imaginar? De algo fué participante la que en sus brazos la tenía, viendo á los pies de la cama á Cristo nuestro bien y Redentor acompañado de Santos y Angeles, que hacían una forma de cielo y aguardaban aquella santa alma para llevarla al florido lecho del Rey Salomon. Y fué tanto el contento de la hija viendo lo que pasaba, que renunció el que podía tener alargándose la vida de su madre, porque gozase desde luego de tanto bien; y nunca pudo desde aquel punto tener pena de su muerte.

---

(1) Al ocurrir la muerte de la Santa, la V. Ana de San Bartolomé era religiosa de velo blanco, la primera freila que tuvieron las Carmelitas Descalzas.



La enfermera que curaba á la Santa, llamada Catalina de la Concepción, estando sentada junto á una ventana baja de la pieza, donde la Santa estaba, que salía al claustro, oyó aquella misma noche un gran ruido de gente que venía muy alegre y regocijada, y vió que pasaban por la claustra muchas personas resplandecientes vestidas de blanco, y que entraron en la pieza de la enferma, con grandes demostraciones de contento. Y era tan grande la multitud de aquella dichosa compañía, que con estar todas las religiosas del convento en la celda, ninguna se veía. Llegaron los gloriosos huéspedes á la cama de la Santa, y en aquel punto espiró; y el Sol que alumbraba á toda España se puso en el Alba de Castilla para resplandecer en perpétuas eternidades. Tiénese por muy cierto haber sido estos los diez mil mártires, porque ellos muchos años antes en un arrobamiento que la Santa tuvo después de haberles celebrado su fiesta, le prometieron su asistencia en la hora de la muerte. En el mismo punto una Religiosa vió salir de la boca de la Santa una como paloma blanca; y otra una estrella sobre la torre y campanario de la iglesia, y otras tuvieron visiones muy particulares, de que se dará noticia en sus propias vidas.

*Tom. 1, lib. 5, cap. 28, n. 7 y 8.*

Con esta narración concuerda la del R. P. Yepes.